

Extracto del Informe sobre el caso 15001

Caso relativo a unos profesores en desacuerdo con la asignación de la docencia de una asignatura a su área de conocimiento.

CONSIDERACIONES

1. Por la información recabada por el Defensor Universitario, en este caso subyacen, fundamentalmente, las siguientes cuestiones:
 - a. Un procedimiento de diseño de la memoria de verificación que no acredita unas consultas internas con representantes de todas las áreas de conocimiento de las que la propia memoria de verificación incluye recursos humanos disponibles. Así ha podido suceder en el caso del área de ■■■■■■■■■■.
 - b. Un cambio en la adscripción del área de conocimiento que propuso la Facultad/Escuela de ■■■■■■■■■■ para la asignatura "■■■■■■■■■■", que pasa del área de ■■■■■■■■■■ al área de ■■■■■■■■■■ en el informe de la Comisión de Estudios de Posgrado y en el acuerdo final del Consejo de Gobierno.
 - c. Una insatisfacción de los profesores del área de ■■■■■■■■■■ con el hecho de que varias asignaturas que consideran específicas de su área de conocimiento y que están asignadas a ella en otras universidades, estén asignadas al área de ■■■■■■■■■■ en la UEx. Si esto no hubiera sido así, los profesores del área de ■■■■■■■■■■ creen que el área de ■■■■■■■■■■ sí hubiera tenido capacidad docente para sumir la docencia de los nuevos títulos que se implantan en la Facultad/Escuela de ■■■■■■■■■■.
 - d. Un malestar de los profesores reclamantes por el retraso en obtener respuesta a los escritos en los que piden que se reconsidere la adscripción de la asignatura ■■■■■■■■■■ a su área de conocimiento.
2. El diseño de titulaciones oficiales en la UEx, aparte de la regulación estatal y autonómica aplicable, está condicionado por lo dispuesto en los Estatutos de la UEx y en las "Directrices para el diseño de titulaciones en la UEx en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior", aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UEx el 31 de marzo de 2008. A este respecto cabe considerar que:
 - a. El Consejo de Gobierno ha de aprobar la memoria de verificación de cada titulación antes de que se envíe al Consejo de Universidades. Posteriormente, una vez que la memoria de verificación tiene el visto bueno de la ANECA y la aprobación del Consejo de Universidades, es cuando el Consejo de Gobierno aprueba la asignación de la docencia de las diferentes asignaturas de cada titulación a las áreas de conocimiento. Pero la memoria de verificación debe contemplar los recursos humanos disponibles para la implantación del correspondiente plan de estudios. En concreto se especifica el número de profesores (aunque no se especifica su nombre) por área de conocimiento, su categoría, nº de quinquenios docentes, nº de sexenios de investigación, nº de años de experiencia docente y porcentaje de dedicación docente al título. Así pueden darse situaciones, como ocurre en el presente caso, en que entre los recursos humanos disponibles se contemplen profesores de un área de conocimiento a la que, finalmente, no se asigna la docencia de asignaturas de ese título. Es cierto que la plantilla docente de la UEx varía a lo largo del tiempo y que diversos factores pueden hacer aconsejable cambiar la asignación de la docencia, pero sería bueno que la primera asignación de la docencia fuera congruente con los recursos humanos indicados en la memoria de verificación. Esto último podría lograrse si la aprobación de la asignación de la docencia por el Consejo de Gobierno fuera simultánea a la aprobación de la propuesta de la memoria de verificación sin perjuicio de que, como señalan las propias directrices, "cuando las modificaciones de plantilla de los Centros, los procesos de evaluación de los profesores o las recomendaciones de los procesos de calidad de la UEx lo aconsejen, los Centros puedan proponer al Consejo de Gobierno una nueva adscripción de área".

- b. Las directrices contemplan la intervención de los Departamentos en dos momentos: (1) *“antes de elevar el proyecto al Consejo de Gobierno, la Junta de Centro, o en su caso la Comisión Intercentros cuando exista, a través del Vicerrectorado de Planificación Académica o del que sea competente en esta materia, lo remitirá a los Departamentos afectados para que éstos eleven su informe al Consejo de Gobierno”* y (2) *“el Consejo de Gobierno, a la vista de las propuestas de los Centros y los informes de los Departamentos, adscribirá la docencia a las correspondientes áreas”*. En el caso objeto de este informe el Defensor Universitario no ha podido constatar que se solicitara el primer informe a todos los Departamentos de las áreas de conocimiento de las cuales se incluían recursos humanos disponibles en la memoria de verificación.
 - c. Aunque no está expresamente contemplado en estas directrices, el proceso de elaboración de un plan de estudios debería incluir un proceso de consultas externas e internas, pues así debe reflejarse en la memoria de verificación. Parece aconsejable que, en particular, se incluya en este proyecto de consultas internas a representantes de todas las áreas de conocimiento de las que se incluyen recursos humanos disponibles en la memoria de verificación.
 3. La coyuntura económica actual motiva que la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de nuevas titulaciones suela ir condicionada a que no exista necesidad de incorporar nuevos docentes a la plantilla de la UEx. Esto explica que, previamente al estudio de las propuestas de los centros sobre la asignación de la docencia a áreas de conocimiento por parte de la Comisión de Planificación Académica o de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, se analice si las plantillas existentes de las áreas de conocimiento propuestas tienen o no capacidad docente para asumir esa nueva docencia. El problema surge cuando se detecta que no hay capacidad para asumir esa nueva docencia en algún área de conocimiento a menos que se doten nuevas plazas. Parece que la salida que se da es proponer a otra área de conocimiento “afín” que sí tenga capacidad docente para asumir esa docencia. Puede que la propuesta de los centros sí incluya áreas afines en algunas asignaturas, pero no en todas. Este último parece ser el caso que origina la reclamación de este informe: desde la Dirección de Estudios Oficiales de Posgrado se propone a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado un área que se considera afín, ante la ausencia en la UEx de un catálogo de áreas afines a estos efectos.
 4. En la documentación que ha podido disponer el Defensor Universitario relativa a este caso no consta que todos los informes de los departamentos relativos a la asignación de docencia a áreas de conocimiento sean fruto de acuerdos de los respectivos Consejos de Departamento. Sería deseable que, aun respetando las peculiaridades propias de cada departamento de la UEx, los informes del departamento relativos a la asignación de la docencia a sus áreas de conocimiento, lo mismo que la aprobación y posibles modificaciones de su Plan de Organización Docente, sean fruto de acuerdos adoptados en el Consejo de Departamento.
 5. Determinar si la plantilla de un área de conocimiento tiene o no capacidad docente para asumir una nueva docencia es una comprobación sencilla si se dispone de los datos actualizados de la docencia real de esa área (aun cuando la capacidad de un área pueda variar en el tiempo por cambios en la categoría de sus profesores o la capacidad individual de alguno de ellos). Por ello, puede resultar extraño que en la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado del 26 de junio se considere que el área de conocimiento de ■■■■■■■■■■ no tiene capacidad docente para asumir la docencia de una asignatura en cada uno de los dos nuevos títulos de master oficial a implantar en la Facultad/Escuela de ■■■■■■■■■■, mientras que el 27 de junio el Director de ese departamento firme un escrito en el que, refiriéndose a una de las dos asignaturas que el día antes se había considerado que no podría ser asumida por no tener capacidad docente, manifiesta que *“el área más adecuada académicamente para su impartición y que garantiza la continuidad de su docencia es el área de ■■■■■■■■■■”*. En definitiva, puede parecer que el área de conocimiento pasó de un día para el siguiente de no tener capacidad docente para asumir dos asignaturas nuevas a tener capacidad para asumir una de ellas o bien que asumía una docencia por encima de su capacidad a través de un acuerdo con el Decanato/Dirección de la Facultad/Escuela.

